



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
LA PAMPA - CAMANÁ

Pag. 1-5

“Año del buen servicio al ciudadano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 14 -2017-MDSP

Samuel Pastor, 16 de Octubre del 2017

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Samuel Pastor, en Sesión Ordinaria N° 16-2017-MDSP, con aprobación y lectura de acta en Sesión Ordinaria N° 18-2017-MDSP de fecha 29 de setiembre del presente, se aprobó por mayoría la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Uso, Control y Mantenimiento de Maquinaria Pesada y Vehículos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

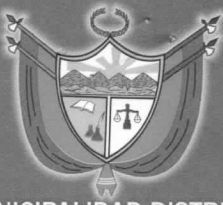
Que, el numeral 5 del artículo 195 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía y planes nacionales y regionales de desarrollo y es competente para “organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad”;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa...” Asimismo el artículo 9° numeral 8) de la acotada norma, señala que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos”;

Que, conforme al Acuerdo de Concejo N° 112-2017-MDSP, que dispone a la oficina de Asesoría Legal proceder con la elaboración del Proyecto de Reglamento y Ordenanza sobre la utilización de la maquinaria pesada de la propiedad de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, según el tipo de servicio, para ser tratado en la próxima sesión de concejo.

Que, del numeral 1, Artículo II, del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley 27444, establece: “La presente Ley regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades”;



De conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del artículo 9°, y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por mayoría la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL USO, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA Y VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAMUEL PASTOR

ARTÍCULO 1°.- Disposición Aprobatoria.- APROBAR EL REGLAMENTO PARA EL USO, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR, a favor de las personas naturales y/o jurídicas de carácter público y/o privado, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- Objeto.- Garantizar la eficacia y eficiencia del uso, control, mantenimiento y reparación de la maquinaria pesada propiedad de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, en estricta observancia de los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria y calidad de gasto para su correcta administración.

ARTÍCULO 3°.- De la Maquinaria .- La Maquinaria de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor está conformada de la siguiente manera: Volquete, Cargador frontal, Tractor oruga, Cisterna, Rodillo Vibratorio, Asfaltadora y Motoniveladora.

ARTÍCULO 4°.- La Maquinaria de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, tiene como finalidad la de atender de manera prioritaria las necesidades institucionales esto es, cumplir con los compromisos, proyectos, obras, convenios y otras que tenga la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.

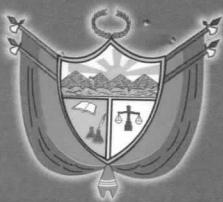
ARTÍCULO 5°.- Del Alquiler y Utilización para Apoyo Social.- La Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, para el caso de apoyos sociales, podrá alquilar únicamente su maquinaria a favor de personas naturales y/o jurídicas de carácter público y/o privado con domicilio en el Distrito de Samuel Pastor y previo pago de la tasa correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- Del Alquiler y Utilización Público en General .- La Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, podrá alquilar su maquinaria a favor de personas naturales y/o jurídicas de carácter público y/o privado, previo pago de la tasa correspondiente.

ARTÍCULO 7°.- De la recaudación.- El alquiler por la utilización de maquinaria pesada de propiedad de la municipalidad distrital de Samuel Pastor, que se recaude será destinado para el pago de combustible, mantenimiento, operación, reparación y repotenciación, con la finalidad de generar ingresos propios del mismo, además de generar fondos para la municipalidad distrital de Samuel Pastor.

Del mismo modo, todo pago por uso de maquinaria de propiedad de la municipalidad distrital Samuel Pastor, se **realizará únicamente en la Oficina de Caja de la entidad.**

ARTÍCULO 8°.- El alquiler para la utilización de maquinaria, procederá únicamente cuando la utilización de la misma no interfieran con los trabajos municipales, reservándose la municipalidad distrital de Samuel Pastor el derecho de suspender los trabajos en ejecución, aun estando autorizado y abalado la prestación del servicio, para atender asuntos institucionales calificados como urgentes y/o de emergencia.



ARTÍCULO 9°.- De la Tasa.- El pago por alquiler y utilización del servicio de maquinaria pesada se realizará mediante el "VALOR-HORA, VIAJES" de conformidad con la siguiente tabla:

COSTO DE MAQUINARIA PARA PUBLICO EN GENERAL

ITEMS	DESCRIPCION	COSTO DE POSESION TOTAL (A)	COSTO DE OPERACIÓN TOTAL (B)	COSTO HORARIO (A+B)	COMBUSTIBLE GAL X HORA	COSTO COMBUSTIBLE X HORA S/	COSTO MAQUINA SECA HM S/
1	VOLQUETE DE 15 M3 FOTON	40.00	75.00	115.00	3.5	38.00	77.00
2	VOLQUETE DE 15 M3 SHACMAN	40.00	75.00	115.00	3.5	38.00	77.00
3	CISTERNA FORAL 9000	47.00	88.00	135.00	3.5	38.00	97.00
4	CARGADOR FRONTAL WA-180	61.00	114.00	175.00	5.0	38.00	137.00
5	RODILLO VIBRATORIO SONAY	58.00	107.00	165.00	3.0	33.00	132.00
6	ASFALTADORA DINAPAC	117.00	218.00	335.00	3.5	38.00	297.00
7	TRACTOR ORUGA D-7 NEW HOLLAND - SIN OPERADOR	93.00	172.00	265.00	5.0	54.00	200.00
8	MOTONIVELADORA	75.00	140.00	215.00	3.5	38.00	177.00

COSTO DE MAQUINARIA PARA ASENTAMIENTOS HUMANOS (APOYOS SOCIALES)

ITEMS	DESCRIPCION	COSTO DE POSESION TOTAL (A)	COSTO DE OPERACIÓN TOTAL (B)	COSTO HORARIO (A+B)	COMBUSTIBLE GAL X HORA	COSTO COMBUSTIBLE X HORA S/	COSTO MAQUINA SECA HM S/
1	VOLQUETE DE 15 M3 FOTON	0.00	75.00	75.00	3.5	38.00	37.00
2	VOLQUETE DE 15 M3 SHACMAN	0.00	75.00	75.00	3.5	38.00	37.00
3	CISTERNA FORAL 9000	0.00	88.00	88.00	3.5	38.00	50.00
4	CARGADOR FRONTAL WA-180	0.00	114.00	114.00	3.5	38.00	76.00
5	RODILLO VIBRATORIO SONAY	0.00	107.00	107.00	3.0	33.00	74.00
6	ASFALTADORA DINAPAC	0.00	218.00	218.00	3.5	38.00	180.00
7	TRACTOR ORUGA D-7 NEW HOLLAND - SIN OPERADOR	0.00	172.00	172.00	5.0	54.00	118.00
8	MOTONIVELADORA	0.00	140.00	140.00	3.5	38.00	102.00



- Estos rubros serán los únicos que deberán ser cancelados por el alquiler y utilización de maquinaria pesada, sin tener nada más que cancelar por el mismo concepto, salvo los no previstos en la presente y que serán evaluados por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO 10°.- Del Horario y Cronómetro.- El horario de trabajo de la maquinaria pesada de la municipalidad distrital Samuel Pastor es de Lunes a Viernes de 07:00 a.m. a 04:30 p.m. y los sábados de 07:00 a.m. a 12:30 p.m., para lo cual los cronómetros deben estar debidamente operativos.

ARTÍCULO 11°.- Requisitos.- Quien requiera del alquiler y utilización de maquinaria pesada, lo deberá realizar mediante una solicitud, dirigida a la Máxima Autoridad, con una semana de anticipación, solicitud que deberá cumplir las siguientes formalidades:

- a) Nombres y Apellidos del solicitante.
 - b) Identificación del lugar donde se prestará el servicio, de manera exacta.
 - c) Identificación de la maquinaria que va ser utilizado.
 - d) Determinación del tiempo y/o viaje para la utilización de la maquinaria que deberá ser mínimo una hora (1 h) o un 1 viaje.
 - e) Comprobante de pago realizado, por concepto de alquiler y utilización de maquinaria pesada.
 - f) Copia del DNI del solicitante.
- No procede la atención del servicio en zonas que se encuentren en litigio
 - Para el alquiler de maquinaria como apoyo social, se debe acreditar que el DNI de los socios de la organizaciones solicitantes sean del distrito como mínimo en un 70%, así mismo deben estar al día en el pago del impuesto predial como mínimo en un 50 %
 - Para el alquiler de maquinaria para el público en general, se realizará previo cumplimiento de pago de las tasas respectivas y reglamento.

ARTÍCULO 12°.- El pago de la tasa se realizará en base a la tabla de rubros establecidos en el Art. 9 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 13°.- La Sub Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, semanalmente, informará al despacho de Alcaldía sobre el alquiler y utilización del servicio de maquinaria pesada, para dar cumplimiento a las disposiciones que emita la Alcaldía.

ARTÍCULO 14°.- Para ejercer un mayor control en el alquiler y utilización de maquinaria pesada, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, de entre el personal bajo su responsabilidad, asignará una persona para que lleve la vigilancia respectiva, el mismo que en un libro de reportes diarios, registrará las novedades y las informará.

ARTÍCULO 15°.- Prohibiciones.- Queda prohibido el alquiler y utilización de la maquinaria pesada de propiedad de la municipalidad distrital de Samuel Pastor, para realizar trabajos fuera de los límites territoriales del Distrito, en caso de apoyos sociales.

ARTÍCULO 16°.- ENCÁRGUESE a la oficina de Gerencia Municipal velar por el estricto cumplimiento de las normas aprobadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
LA PAMPA - CAMANÁ

Pag. 5-5

ARTÍCULO 17°.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.



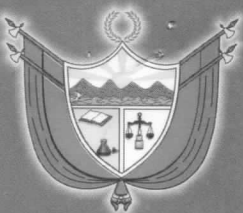
MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAMUEL PASTOR

Lucía Sánchez David
SUS GERENCIA DE SECRETARIA
GENERAL Y RR. PP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR

Maritza Viza Pacheco
ALCALDESA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
LA PAMPA - CAMANÁ

REGLAMENTO PARA EL USO, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAMUEL PASTOR

I. OBJETIVO

Establecer las normas que regulan el Uso, Control y Mantenimiento de la maquinaria pesada y vehículos de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, así como el abastecimiento de Combustible.

II. FINALIDAD

- Lograr optimizar el uso de la maquinaria pesada y vehículos de propiedad de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor y garantizar que este sea con fines oficiales para los cuales se ha destinado.
- Regular el Abastecimiento de Combustible, a fin que sea racional y oportuno.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Ley N° 22867 – Ley de Desconcentración de atribuciones de los Sistemas de Personal, Abastecimiento y Racionalización.
- Decreto Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control.

IV. ALCANCE

Quedan comprendidos dentro de las normas que establecen el presente Reglamento, todos los funcionarios y trabajadores nombrados y contratados que de una y otra forma tengan incidencia en el uso y manejo de los vehículos y maquinaria de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.

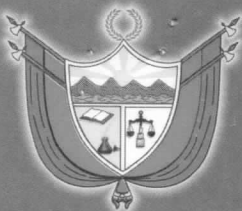
NORMAS

A. NORMAS GENERALES

1. Los vehículos de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, deberán ser utilizados únicamente para atender asuntos del servicio oficial, bajo responsabilidad de quien autorice dicho servicio.

La asignación de los vehículos de la Institución se efectuará de acuerdo a los requerimientos de trabajo, elaborándose una programación mensual en coordinación con los Órganos de Línea, Apoyo y Asesoramiento.

2. Los trabajadores y directivos de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor no podrán tener asignados vehículos a tiempo completo, con excepción del Alcalde de ser necesario.
3. Los vehículos y las maquinarias deben ser conducidos únicamente por choferes autorizados por la Gerencia Municipal, o por el jefe inmediato a quien este destinado dicho vehículo.
4. Siendo los vehículos para el uso exclusivo del servicio oficial, solamente podrán



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
LA PAMPA - CAMANÁ

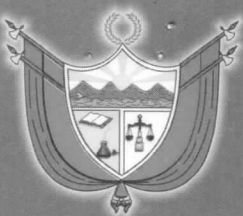


- circular en cumplimiento de la comisión de servicio, debiendo ser internados al final de cada jornada en un ambiente designado, entregando las llaves de contacto en la Gerencia o área responsable del vehículo designado.
- Las solicitudes para el viaje de los vehículos fuera del ámbito del distrito serán autorizados por la Gerencia Municipal.
 - La solicitud de alquiler de maquinarias pesada ingresará por mesa de partes de la entidad para el trámite administrativo correspondiente.
 - El personal de vigilancia es responsable de verificar el estado del vehículo a la hora de ingreso, anotando en el parte diario, las observaciones a que hubiere lugar.
 - El personal de vigilancia, deberá exigir la autorización respectiva para el uso del vehículo, tanto en horario normal de trabajo como fuera de él.
 - La Gerencia Municipal, Subgerentes y Profesionales en comisión de servicio son responsables del buen uso y utilización que se le den a los vehículos de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, que le fueron asignados para su comisión.
 - El itinerario de la comisión para la cual fue requerida la movilidad debe cumplirse estrictamente, bajo responsabilidad del usuario y del chofer conductor del vehículo; los incidentes que acontezcan deben ser informados por el chofer al funcionario responsable a quien se le asigne dicho vehículo.
 - Las solicitudes de autorización de viaje de los vehículos tienen validez por una sola vez, caducando la solicitud a su retorno de comisión. El tiempo que dure la comisión de trabajo deberá ser programado con gran aproximación para el cálculo del requerimiento del combustible.
 - Los vehículos deben circular, obligatoriamente, con las placas definitivas o provisionales legalmente autorizadas por el organismo competente.
 - Todos los vehículos en uso, de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, serán asegurados contra todo riesgo, sin este requisito no deberá circular, caso contrario será de responsabilidad de quien lo autorice.
 - La maquinaria pesada de propiedad de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor será administrada por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, excepto la compactadora y motos lineales que estarán a cargo de la Sub Gerencia de Servicios Vecinales y Seguridad Ciudadana, respectivamente.

B. NORMAS ESPECÍFICAS

B.1 De los Conductores (Choferes)

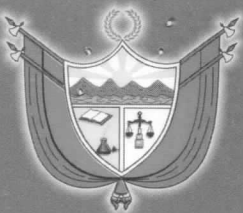
- Los conductores de vehículos de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, deberán portar su fotocheck que determine su calidad de autorizados y están obligados además a presentar la autorización de circulación de vehículo (Anexo N° 02) que deberá ser firmada por el Solicitante y Jefe Inmediato que aprueba la comisión.
- Los conductores, bajo responsabilidad, deberán depositar los vehículos a su cargo, en los lugares designados para tal fin y harán entrega de las llaves de los mismos a los vigilantes de la portería, o al que su jefe inmediato lo designe debiendo poner en conocimiento de vigilancia si deja en el vehículo herramientas y equipos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
LA PAMPA - CAMANÁ

3. Es obligación de los conductores portar permanentemente la copia de la tarjeta de propiedad del vehículo, licencia de conducir, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Autorización de manejo otorgada por la Institución, libreta de control (Bitácora) con las actividades diarias y otros que se le señalen en su oportunidad.
4. Es responsabilidad de cada conductor, el cumplimiento del reglamento de tránsito y otras disposiciones dictadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como de las normas establecidas en la presente Directiva y otras que se dicten para la conservación, buen uso y Mantenimiento del vehículo a su cargo, en la parte que le corresponde. En caso de infracciones de Tránsito, estas serán asumidas por el conductor.
5. Los Conductores, no podrán transportar en los vehículos a personal y/o bienes ajenos a la municipalidad sin la autorización respectiva.
6. En caso de accidente a terceras personas, deberá prestar auxilio, informando luego de los hechos a su Jefe Inmediato y/o funcionarios responsables.
7. En caso de siniestro, deberá informar inmediatamente al funcionario Responsable o a quien haga sus veces, no pudiendo por ningún motivo efectuar reparaciones o arreglo en forma personal.
8. Los Conductores están obligados a efectuar la correspondiente Denuncia Policial luego de producido el siniestro y/o accidente, comunicando a su Jefe Inmediato en un plazo no mayor de 24 horas.
9. Los conductores son responsables del vehículo a su cargo, debiendo conducir con cautela y seguridad. Además deberán revisar diariamente los Niveles de Gasolina, Aceite, Agua de Radiador, Agua destilada de la Batería, Líquido de Frenos, Embrague, Presión y Estado de Llantas, Herramientas, Accesorios, etc., solicitando oportunamente el mantenimiento o reparación a fin de mantener el vehículo en perfecto estado. Efectuará además la anotación en la bitácora el kilometraje y limpieza de la unidad, debiendo permanecer junto a la misma durante su servicio hasta la terminación de su jornada de trabajo.
10. El conductor es responsable de la Conservación, Buen uso y Mantenimiento de las maquinarias y Vehículos de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, que se le ha encomendado, asumiendo la responsabilidad civil y/o penal que pudiera derivarse de los daños y perjuicios que ocasionara por su negligencia. así mismo afrontara el pago de la franquicia correspondiente y la sanción administrativa a que hubiere lugar.
11. Los conductores de las maquinarias que se destinen a las obras, deberán permanecer allí con su unidad mientras dure la ejecución de la obra, siendo responsables directos del cuidado y mantenimiento de las maquinarias a su cargo, así mismo para operar deberán contar con el equipo mínimo de seguridad.
12. Cualquiera que fuera la causa por la que el conductor deje de operar el vehículo que se le ha encomendado, este deberá entregarlo en las mismas condiciones de su recepción asumiendo bajo responsabilidad los perjuicios que su omisión ocasionaría.
13. Los conductores están obligados al llenado diario de la bitácora de control, consignando toda la información solicitada, incluido los servicios y/o reparaciones





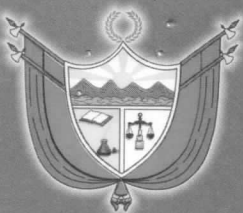
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
LA PAMPA - CAMANÁ

que se efectúen y los repuestos utilizados, haciendo entrega de los repuestos usados al área de Patrimonio previo inventario y adjuntado copia de boleta de los repuestos nuevos y fotografía de este último.

B.2 Del Abastecimiento de Combustible y Mantenimiento del Vehículo

1. Para el abastecimiento de combustible a los vehículos y maquinarias, se tendrá en consideración lo siguiente: Misión a cumplir, Cilindraje del Vehículo y Número de Kilómetros a recorrer. Esto será determinado a través de un Cuadro de Rendimiento de Maquinaria que es elaborado por el responsable de maquinaria de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.
2. Las Solicitudes de Combustible preparadas por el encargado de maquinaria deberán ser firmadas por el Solicitante, Jefe Inmediato, Sub Gerente y Gerente Municipal.
3. Los vales de combustible para el grifo, serán preparados por el encargado de combustible del Almacén Central de acuerdo a la solicitud aprobada del usuario y deberán ser firmadas por el Jefe Inmediato, Jefe de Logística, Encargado de Almacén y Conductor. Para la entrega del vale de combustible deberá presentar el chofer la bitácora de control para chequear y apuntar el kilometraje con la cantidad solicitada con el visto respectivo.
4. Mensualmente el responsable de maquinaria deberá elevar un informe a la Sub Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura y a la Gerencia Municipal sobre el uso del combustible, con copia a los Órganos de Línea. En este informe deberá detallar la relación de vehículos atendidos debidamente identificados, cantidad de combustible asignada a cada uno, las comisiones realizadas por cada vehículo, kilometraje recorrido y rendimiento en Kms. por galón.
5. El responsable de maquinaria es responsable de formular el plan de mantenimiento de los vehículos a fin de que estén en permanente condición operativa. En el plan debe consignarse el Cronograma de atención del servicio o de afinamiento, lavado, cambio de aceite y engrase; revisión de frenos, dirección, suspensión y revisión técnica por cada vehículo. Cuando haya de ser internado un vehículo para su reparación en talleres particulares, se recabará del taller el inventario detallado en el que conste todos sus accesorios, repuestos de las llantas, amortiguadores, fecha de la batería, número de motor, kilometraje con el que ingresó, día y hora de internamiento.
7. Los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos se efectuará en el taller autorizado. El responsable de maquinaria llevará registros de los servicios efectuados, así como de los repuestos instalados a cada vehículo.
8. Los vehículos deberán circular con las herramientas e implementos que le permitan a los choferes que los conducen, efectuar las acciones necesarias para poner en funcionamiento a sus vehículos en caso de tener alguna contingencia.
9. El chofer deberá abastecer el íntegro del vale de combustible, quedando estrictamente prohibido dejar saldos por recoger. Cuando la cantidad de combustible es mayor de 30 galones, el abastecimiento en el grifo se efectuará con la presencia del encargado de almacén en control de combustible.
10. Las guías de atención que otorga el grifo, deben ser entregadas al encargado de almacén en control de combustible.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
LA PAMPA - CAMANÁ

B.3 De las Medidas Disciplinarias

1. El incumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento; constituye falta de carácter disciplinario y los infractores serán sancionados de acuerdo a las disposiciones vigentes; lo cual no exime de la responsabilidad civil o penal que pudiera corresponderles por los daños o perjuicios que ocasionaran.
2. Ante exigencias de operaciones inadecuadas que comprometan el buen servicio, conservación y seguridad del vehículo, el conductor deberá ponerlas en conocimiento de su Jefe Inmediato o Superior, a fin de deslindar responsabilidades y aplicar las sanciones a que hubiere lugar.
3. En el caso de que los conductores en Comisión de Servicios cometan actos indisciplinarios y tengan mal trato con los usuarios, éstos últimos deberán informar a su Jefe Inmediato Superior, a fin de que se tomen las medidas correctivas del caso.
4. Constituye falta grave el hecho de que los conductores entreguen el vehículo asignado bajo responsabilidad, a terceras personas.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS


1. El responsable de maquinaria a través de la Jefatura de Recursos Humanos se encargará de organizar Cursos para capacitar a los Conductores de Vehículos, en la prestación de primeros auxilios y curaciones preventivas en caso de accidente.
2. Lo que no estuviera previsto en la presente Directiva, queda sujeto a las normas y disposiciones legales vigentes sobre Administración, Prestación de Servicios de Transporte, Mantenimiento y Control de Vehículos de Propiedad del Estado.

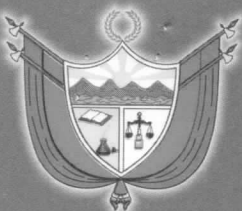
VII. RESPONSABILIDAD

El cumplimiento del presente Reglamento será de responsabilidad de los Órganos de Línea, Apoyo y Asesoramiento, debiendo velar por su estricto cumplimiento.

La Gerencia Municipal, velará por el fiel cumplimiento de la presente Directiva y efectuará las acciones de control correspondiente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR


Maritza Xilca Pacheco
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
LA PAMPA - CAMANÁ

ANEXO N° 01

**SOLICITUD DE MOVILIDAD
(FUERA DE LA CIUDAD) INCLUYE DIAS FERIADOS**

N°

Área Solicitante:

Vehículo : Marca : Placa :

Para efectuar la comisión de Servicios :

Funcionario Responsable.....

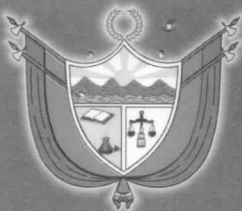
..... Lugar :

Días : Del : / / Al : / /

Samuel Pastor, de del 2017

V° B° GERENCIA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
LA PAMPA - CAMANÁ

ANEXO N° 02

AUTORIZACIÓN DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULO

N°

El Señor :

Está autorizado a conducir:

Marca : Placa : Color :

De propiedad de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR**

Lugar:

Días: Del : / / Al : / /

Para efectuar la comisión de servicio :

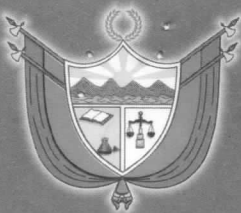
Samuel Pastor, de del 2017

.....
Comisionado

.....
Jefe Inmediato Superior

.....
Responsable de maquinarias





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
LA PAMPA - CAMANÁ

ANEXO N° 03

Samuel Pastor, de del 2017

INFORMEN°.....

Señor:

Asunto: Comisión de Servicios(Vehículo N°) Ref. :

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informarle, sobre las actividades realizadas por el suscrito durante la Comisión de Servicios en Cumplimento al documento de la referencia.

DIA DE SALIDA

DIA DE REGRESO

DURACIÓN DE LA COMISION

EN APOYO DE

ruta recorrida

COMBUSTIBLE VEHÍCULO

GASOLINA RECIBIDA

GASOLINA UTILIZADA

SALDO EN VEHÍCULO

GASOLINA DEVUELTA

KILOMETRAJE INICIAL KILOMETRAJE FINAL..... TOTAL

KMS. RECORRIDO RENDIMIENTO/KILOMETRAJE.....

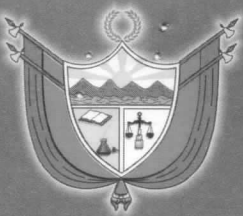
OBSERVACIONES:
.....
.....

Es todo cuanto tengo que informar a Ud.

Atentamente

VºBº Responsable de la Comisión

Conductor



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
 LA PAMPA - CAMANÁ

ANEXO N° 04

SOLICITUD DE COMBUSTIBLE

N°.....

Samuel Pastor, de del 2017

A QUIEN CORRESPONDA:

Solcito se sirva atender al Sr:

Con Brevete N°, quien sale en Comisión de Servicios a la
 Zona de

Vehículo: Placa N° Km

Componente: Orden de Compra N°

El siguiente pedido:

CANTIDAD	UNID. DE MEDIDA	DESCRIPCION

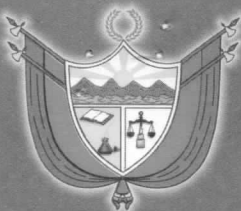
Objeto de la Comisión de Servicio:

Del: Al:

.....
 Firma del Solicitante
 y/o Residente

.....
 Jefe de la Oficina y/o
 Gerencia que solicita el servicio

Nota.- Esta solicitud deberá ser presentada en Original y Copia para su
 aprobación, consignando los datos requeridos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
 LA PAMPA - CAMANÁ

ANEXO N° 04

SOLICITUD DE COMBUSTIBLE

N°.....

Samuel Pastor, de del 2017

A QUIEN CORRESPONDA:

Solcito se sirva atender al Sr:

Con Brevete N°, quien sale en Comisión de Servicios a la
 Zona de

Vehículo: Placa N° Km

Componente: Orden de Compra N°

El siguiente pedido:

CANTIDAD	UNID. DE MEDIDA	DESCRIPCION

Objeto de la Comisión de Servicio:

Del: Al:

.....
 Firma del Solicitante
 y/o Residente

.....
 Jefe de la Oficina y/o
 Gerencia que solicita el servicio

Nota.- Esta solicitud deberá ser presentada en Original y Copia para su
 aprobación, consignando los datos requeridos